



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2025, A LA ASOCIACIÓN ARTE Y CULTURA EN SAN BARTOLOMÉ DE TORMES PARA LA REALIZACIÓN DE LA “V RUTA DE BELENES DE GREDOS NORTE 2025” EN CALIDAD DE PROMOTORA DE LA MISMA.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **D. Carlos García González**, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: **Dña. Aurora Jiménez Solano**, en calidad de presidenta de la Asociación Arte y Cultura en San Bartolomé de Tormes, en nombre y representación del mismo, con **NIF G 05252440**

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

- 1:** La voluntad de realizar la “**V Ruta de Belenes de Gredos Norte 2025**” por parte la Asociación Arte y Cultura en S. Bartolomé de Tormes, con el objetivo de incrementar la oferta turística de la provincia de Ávila durante la época navideña, que propicie un aumento del número de visitantes durante esa temporada. De esta manera, se pretende contribuir con el incremento de la actividad económica de la zona y favorecer la colaboración y cooperación entre los municipios implicados en esta iniciativa turística, todos ellos ubicados en la comarca de Gredos.
- 2:** Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- 3:** Que en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025, se recoge en la partida presupuestaria nominativa, **4320/48011** por importe de **5.000 €**, destinada a la Asociación Arte y





Cultura en San Bartolomé de Tormes para la realización de la “V Ruta de Belenes de Gredos Norte 2025”

- 4:** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Arte y Cultura en San Bartolomé de Tormes, en calidad de organizador de la **“V Ruta de los Belenes de Gredos Norte 2025”** por importe de **5.000 €**.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se relacionan a continuación, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Proyecto elegible programado por la Asociación Arte y Cultura en San Bartolomé de Tormes para la **“V Ruta de Belenes de Gredos Norte”**:

- Adquisición de productos de alimentación y culturales que formen parte de las cestas- trofeo de la Ruta.
- Impresión de folletos informativos y carteles divulgativos sobre la Ruta, así como los pasaportes que justifiquen la participación de los visitantes.
- Creación de la imagen visual identificativa de la Ruta.
- Creación del nuevo espacio promocional de la Ruta en la Web.
- Community Manager.

Dicha aportación estará encaminada a cubrir los gastos incurridos y justificados para el buen funcionamiento y desarrollo de dichas actividades.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y las actividades subvencionables, relacionadas en el presente convenio.

Será obligatorio justificar los gastos referentes a las actividades subvencionables, siendo excluidos los gastos justificados que no se ajusten a ellas.





Tal y como dispone el artículo 31 de la ley 38/2003, tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los gastos de protocolo, comidas, o alojamiento, así como, gastos salariales y todos aquellos que recoge la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo artículo 29 de la ley general de subvenciones, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y la Exma. Diputación Provincial de Ávila podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Dictamen de peritos de la Administración.
- e) Tasación pericial contradictoria.
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

- 1.** Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- 2.** Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.





3. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas, el logo del Área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila.
4. Presentar la justificación del Convenio antes del **25 de noviembre de 2025** siendo este plazo improrrogable, deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
 - 5.1 **Una memoria** de actuación **justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 5.2 **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

La realización del objeto de la subvención se efectuará **desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre 2025**.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,





nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de **5.000 €** a la Asociación Arte y Cultura en San Bartolomé de Tormes, para la realización de la actividad “**V Ruta de los Belenes en Gredos Norte**” detallado en la Cláusula Segunda, con cargo a la partida **4320/48011** del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila del ejercicio 2025.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila sólo **anticipará el 70 %** del importe del Convenio, previa solicitud del interesado, una vez se le haya notificado la formalización del mismo.

El pago se efectuará con carácter anticipado, una vez se haya firmado el Convenio, cuando la Asociación haya acreditado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar la actividad en los plazos previstos.

El 30% restante se abonará previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que la Asociación no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

En ningún caso el importe concedido por la Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.





CUARTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y Seguridad Social.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el **15 de noviembre de 2025**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación Arte y Cultura de San Bartolomé de Tormes se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Servicio de Turismo de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del departamento en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley [de Contratos del Sector Público](#). No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Excma. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en Ávila,





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

**EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

Fdo. Carlos García González.

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ARTE Y CULTURA EN S. BARTOLOMÉ
DE TORMES**

Fdo. Aurora Jiménez Solano.

